ACUERDO BILATERAL

Clasificación: 147-2011

Fecha de Ingreso: 23 de febrero de 2012

Nombre del Acuerdo: Acuerdo de Sub-proyecto entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y la Administración de Parques Nacionales de la República Argentina para el Fortalecimiento de la Base de Datos Nacional de Especies Exóticas (13N Argentina) para el Manejo y la Conservación en Áreas Protegidas

Materia: Fortalecimiento de la Base de Datos Nacional de Especies Exóticas (13N Argentina) para el Manejo y la Conservación en Áreas Protegidas

Partes: SG/ Administración de Parques Nacionales de la República Argentina

Referencia: Administración de Parques Nacionales de la República Argentina

Fecha de Firma: 24 de febrero de 2010

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Ciudad de Buenos Aires, Argentina y Washington, D.C. US

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Sostenible de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso

PO#236514

ACUERDO DE SUB-PROYECTO

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,
A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

Y

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DE ESPECIES EXÓTICAS (I3N ARGENTINA) PARA EL MANEJO Y LA CONSERVACIÓN EN ÁREAS PROTEGIDAS

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización pública internacional con sede principal en *1889 F St. N.W., Washington, D.C. 20006*, Estados Unidos de América, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible (de ahora en adelante DDS), representada por su Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, el Embajador Alfonso Quiñónez y la Administración de Parques Nacionales de la República Argentina (en adelante la institución), entidad autárquica federal con sede en Avenida Santa Fé 690, C1059ABN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina representada por la Doctora Patricia Alejandra Gandini, Documento Nacional de Identidad Nº 14.851.600, en su carácter de Presidenta del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de Jefes de Estado de Las Américas en la Cumbre de Santa Cruz en 1996, la Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad (de ahora en adelante IABIN) fue creada con el objetivo de proporcionar una infraestructura de redes informativas (tales como estándares y protocolos) y contenido de información sobre biodiversidad requerido por los países de Las Américas para mejorar la toma de decisiones, particularmente para asuntos en la interfase de desarrollo humano y conservación de la biodiversidad;

Que a través de IABIN, se creará disponibilidad de acceso a información científica actualmente dispersa por todo el mundo en distintas instituciones, tales como organizaciones gubernamentales, museos, jardines botánicos, universidades, y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs);

Que con el fin de financiar la construcción de IABIN, la SG/OEA actuando como

la Agencia Ejecutora y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante "el Banco"), actuando como Agencia Implementadora del Fideicomiso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (en adelante "FMAM"), suscribieron el Acuerdo de Fondo de Inversión TF053526 (en adelante "TF053526") efectivo el 4 de octubre de 2004, enmendado el 27 de enero de 2006 y el 10 de febrero de 2006 (Anexo 1) por un monto equivalente a US $6,000,000 (en adelante el Acuerdo Principal);

Que el artículo III del Acuerdo Principal dispone que la SG/OEA celebrará acuerdos de sub-proyecto con "Instituciones Elegibles" a fin de llevar a cabo funciones y tareas específicas para el Proyecto, y se ha designado a la Institución como "Institución Elegible" de acuerdo con los términos del Acuerdo Principal; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

HAN ACORDADO firmar este Acuerdo de Sub-Proyecto (en adelante el Acuerdo), conforme a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO I
OBJETO

1.1. El objeto de este Acuerdo es establecer el marco regulatorio para llevar a cabo la digitalización de datos (información de nuevas especies, nuevos registros de ocurrencia y datos complementarios) de 350 especies vegetales y 30 animales, (en adelante el Proyecto) y de ese modo incrementar la disponibilidad de información sobre especies exóticas invasoras a través de IABIN. Se completarán los siguientes campos de la base de I3N: Sistemática; Localidades de ocurrencia (con diferente grado de detalle según el caso, desde información de presencia hasta mapas de distribución con datos georreferenciados), Información de manejo y Proyectos asociados (en los casos que corresponda), Características generales e Información de manejo (en 46 EEI vegetales de Patagonia): Autor; Subespecie; Autor de la subespecie; Reino; Phylum; Clase; Orden; Familia; Subfamilia. Características generales: Área nativa de distribución; Ambientes naturales; Descripción de la especie; Forma biológica; Reproducción; Dispersión; Uso económico. Características de la invasión: Ambientes preferenciales de invasión; Sitios de invasión; Organismos afectados; Impacto sobre la biodiversidad; Impacto económico; Impacto social; Impacto sobre la salud. Información de manejo: Control físico; Control químico; Control biológico. Localidades de ocurrencia: Localidad; Contacto; Provincia; Municipio; Cuenca hidrográfica; Datos; Fecha observación; Ambiente; Situación poblacional; Descripción de la invasión. Proyectos asociados: Listado de proyectos. Bibliografía: Título; Autor

1.2. De acuerdo con este fin, el Proyecto empleará estándares de la Red Temática de Especies Invasoras de IABIN (en adelante I3N) con las adaptaciones necesarias y la institución pondrá a disposición del público, en forma gratuita, la información generada a través del Proyecto por medio de sus instalaciones informáticas así como a través de la pagina de la I3N (http://i3n.iabin.net/), del "webtemplate" de

I3N, u otras herramientas creadas por la red para tal propósito, por un mínimo de cinco (5) años.

ARTÍCULO II
CONTRIBUCIONES

2.1. La SG/OEA contribuirá a la Institución el monto de US$10, 000 en tres (3) pagos como se explica a continuación:

a. El primer pago de US$4,000.00 a la firma de este Acuerdo por ambas Partes;

b. El segundo pago de US$ 3,000.00 una vez la Institución haya entregado a la SG/OEA los productos descritos el artículo 3.1 de este Acuerdo, siempre y cuando sean satisfactorios para la SG/OEA; y

c. Un pago final de US$3,000.00 será otorgado a la entrega de los productos descritos en el numeral 3.2 del artículo III a la SG/OEA, después de ser aprobados por dicho organismo.

2.2. La contribución de la Institución al Proyecto será en especie, consistiendo la misma en personal y equipos de la Institución, por un equivalente a US$10,300.00, por concepto de *co-financiamiento* del mismo. Dicha contribución será reportada en el siguiente enlace http://cofinance.iabin.net/ de acuerdo al Anexo 3, Directrices para la Implementación de Proyectos y en los informes que se detallan en el artículo III.

2.3. La contribución de la SG/OEA está sujeta al recibo por parte de la SG/OEA de los fondos para el financiamiento de IABIN por parte del Banco, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo Principal (Anexo 1).

ARTÍCULO III
INFORMES Y PRODUCTOS

3.1. A más tardar dos (2) meses después de la firma de este Acuerdo por ambas Partes, la Institución deberá entregar a la SG/OEA a satisfacción de la SG/OEA, un primer informe técnico-financiero (en adelante el Primer Informe), conforme al Artículo I y al párrafo 2 (a) y (b) del Anexo 3 de este Acuerdo. El informe deberá incluir el avance en al menos 175 registros de especies vegetales y 15 de especies animales. La Institución incrementará los registros de la base de datos administrada por la Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca. La institución garantizará que la base de datos se encuentre instalada en la Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca y accesible a través de Internet con el software de "Webtemplate" proveniente de la I3N, conforme a la propuesta especificada en el Anexo 3, adoptando los estándares de la I3N junto con una copia de la base de datos (un archivo .mdb), Dentro de treinta (30) días después del recibo del Informe y la copia de la base de datos (un archivo .mdb), la SG/OEA deberá notificar a la Institución por escrito si está satisfecha con el Informe. En caso de no estar satisfecha con el Informe Final, la SG/OEA también notificará a la

Institución por escrito sus observaciones y comentarios. La Institución tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Informe y presentarlo nuevamente a la SG/OEA.

3.2. A más tardar cuatro (4) meses después de la firma de este Acuerdo por ambas Partes, la Institución deberá entregar a la SG/OEA a satisfacción de la SG/OEA, un informe final técnico-financiero (en adelante el Informe Final), conforme al Artículo I y al párrafo 2 (a) y (b) del Anexo 3 de este Acuerdo. El informe Final deberá incluir la versión final de la base de datos de I3N incorporando un total de al menos 350 nuevas especies vegetales y 30 animales. Dentro de treinta (30) días después del recibo del Informe, la SG/OEA deberá notificar a la Institución por escrito si está satisfecha con el Informe. En caso de no estar satisfecha con el Informe Final, la SG/OEA también notificará a la Institución por escrito sus observaciones y comentarios. La Institución tendrá un plazo de treinta (30) días desde la fecha del recibo de esa notificación para corregir el Informe y presentarlo nuevamente a la SG/OEA.

ARTÍCULO IV
RESPONSABILIDADES OPERATIVAS DE LA INSTITUCIÓN

4.1. La Institución deberá:

a. De acuerdo con la Propuesta del Proyecto especificada en el Anexo 2 de este Acuerdo, hacerse responsable de la ejecución y del monitoreo del Proyecto conforme al párrafo 1.1 del Artículo I de este Acuerdo;

b. Adquirir los bienes y servicios requeridos para la ejecución del Proyecto conforme con el Anexo 3, Sección 1. (a) y (b), Directrices para la Implementación del Proyecto, durante el período efectivo de este Acuerdo;

c. Producir y proporcionar oportunamente a la SG/OEA los informes y productos especificados en el Artículo III conforme con el Anexo 3, Sección 2. (a) y (b), Directrices para la Implementación del Proyecto, durante el período efectivo de este Acuerdo;

d. Cooperar con los representantes que la SG/OEA o el Banco designen por escrito, incluyendo a los representantes de I3N tal como se define en el párrafo 1.02. (a) del Anexo 1 de este Acuerdo, cumplir con la supervisión periódica del Proyecto y llevar acabo las evaluaciones al Proyecto que la SG/OEA o el Banco consideren necesarias. Con este fin, la Institución deberá permitir a dichas personas el libre acceso a las instalaciones en la cuales el Proyecto esté siendo ejecutado y a sus propiedades, personal y documentos técnicos y financieros pertinentes al Proyecto;

e. Mantener un sistema contable, incluyendo registros y cuentas conforme a los principios contables generalmente aceptados y un sistema de administración financiero adecuado, que refleje su progreso y condición financiera y registrar por separado las operaciones, recursos y gastos relativos al Proyecto;

f. Mantener comprobantes de ingresos y egresos y/o documentos de apoyo para registros contables de las transacciones hechas con fondos de la Contribución de la SG/OEA por un período de cinco (5) años después de completar el Acuerdo;

g. Reembolsar a más tardar sesenta (60) días después de la fecha de expiración de este Acuerdo, los fondos de la Contribución de la SG/OEA que no hayan sido gastados o comprometidos en el Proyecto. Este monto será reembolsado en dólares de los Estados Unidos de América, pagables a la orden de la SG/OEA; y

h. En caso de que la SG/OEA proponga llevar a cabo una auditoría sobre la utilización de los fondos de la contribución de la SG/OEA durante el período de este Acuerdo y/o durante los tres (3) años siguientes a la terminación del Acuerdo, la Institución deberá oportunamente entregar o hacer disponible a la SG/OEA toda información relativa a las operaciones del Proyecto o archivos financieros referentes al Proyecto según le sea solicitada y deberá permitir acceso pleno, libre e irrestricto al personal de la Institución y a las instalaciones en las cuales el Proyecto esté siendo ejecutado.

ARTÍCULO V
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

5.1. Dentro de quince (15) días después que entre en vigor este Acuerdo conforme al artículo 11.2, la Institución designará a una a una persona como su representante para que la misma solicite y reciba los pagos conforme a este Acuerdo, e informará a la SG/OEA de esa designación. La Institución puede revocar esta designación y designar a otro representante previa notificación escrita al DDS de la SG/OEA adjuntando la firma original del nuevo representante. Tal notificación deberá ser recibida por el DDS al menos cinco (5) días previos a la solicitud de pago por parte de la Institución acompañada por la firma de su nuevo representante.

5.2. La Institución podrá depositar la Contribución de la SG/OEA en una cuenta que acumule intereses. Los intereses acumulados en dicha cuenta deberán ser utilizados únicamente para financiar actividades del Proyecto. En caso contrario, los intereses acumulados deberán ser reembolsados a la SG/OEA a la terminación de este Acuerdo.

5.3. Si a solicitud escrita de la Institución, parte o la totalidad de la Contribución de la SG/OEA, es convertida o pagada en moneda distinta a dólares de los Estados Unidos de América, la Institución deberá asumir cualquier pérdida que resultase de las fluctuaciones de la tasa de cambio.

ARTÍCULO VI
GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

6.1. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA relacionada a acciones u omisiones de la Institución para la ejecución del Proyecto, la Institución se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados

6.2. A solicitud de la SG/OEA, la Institución deberá obtener pólizas de seguros que cubran razonablemente los riesgos asociados con la implementación de este Acuerdo.

6.3. Sin perjuicio de lo señalado en este artículo VI, cada Parte será exclusivamente responsable de sus acciones y omisiones con relación a este Acuerdo.

6.4. En caso de que la Institución no pueda continuar con la ejecución del Proyecto por causas imputables a ella misma, la Institución, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación por parte de la Institución a la SG/OEA de que no podrá continuar con la ejecución del Proyecto, deberá reembolsar a la SG/OEA la parte de la Contribución que hubiese recibido.

ARTÍCULO VII
PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES PÚBLICAS

7.1. En cada uno de los documentos publicados y en entrevistas y presentaciones públicas referentes a las actividades de la Institución durante la ejecución de este Proyecto, deberá reconocerse el rol del IABIN y de I3N, y deberá incluir los logotipos de IABIN y de la OEA. Las publicaciones de mayor importancia podrán incluir los logotipos de Ciudad del Saber, FMAM y el Banco. A su vez, deberá establecerse claramente que las opiniones expresadas en tales documentos no son necesariamente las del IABIN, de la OEA, de la SG/OEA, ni de sus organismos, oficiales, empleados y agentes, ni las del Banco ni de los Estados miembros de la OEA.

ARTÍCULO VIII
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1. La Institución retendrá título, derechos de autor, patente, u otro derecho de propiedad intelectual de su información y deberá extender a la SG/OEA y a IABIN licencia ilimitada y no-exclusiva, sin costo alguno, del trabajo o información digitalizados o complementados con los fondos proveídos por la SG/OEA conforme a este Acuerdo, por un mínimo de cinco años. Todos los trabajos deberán cumplir con el acceso de IABIN a la información y regulación de la propiedad intelectual disponible en la página de Internet del IABIN, http://www.iabin.net/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=11&Itemid=21.

ARTÍCULO IX
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1. Cualquier controversia entre las Partes que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo que no sea solucionado satisfactoriamente por las Partes de forma amistosa, deberá ser resuelta por arbitraje, a solicitud de cualquiera de las Partes. El laudo arbitral será final y obligatorio. El arbitraje procederá de conformidad con las normas vigentes de arbitraje de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El lugar del arbitraje será Washington D.C., Estados Unidos de América, y el derecho aplicable al procedimiento de arbitraje y a este Acuerdo es el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. Sin embargo, el árbitro podrá decidir como amigable componedor o *ex aequo et bono.* El idioma del arbitraje será inglés y español simultáneamente, a menos que ambas Partes decidan de otro modo mediante mutuo acuerdo.

9.2 Nada de lo expresado en el presente Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de las Partes, de su personal, y de sus bienes.

ARTÍCULO X
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y NOTIFICACIONES

10.1. El representante designado por la SG/OEA para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo es:

Nombre:	Richard M. Huber
Posición:	Especialista Principal Ambiental
Dirección:	Edificio de la Secretaría General de la OEA 1889 F Street, N.W. Washington, D.C. 20006
Tel:	(202) 458-3227
Fax:	(202) 458-3560
Correo electrónico:	RHuber@oas.org

10.2. (i) El representante designado por la Institución para recibir y emitir notificaciones y comunicaciones escritas conforme a este Acuerdo es:

Nombre:	Ana María Balabusic
Posición:	Responsable Prog. Relaciones Institucionales Y Coop. Internacional
Dirección:	Alsina 1418 6º 606. CP 1088 Capital Federal Argentina
Tel:	0054 11 4384 6147
Fax:	0054 11 4383 2631
Correo electrónico:	abalabusic@apn.gov.ar

(ii) El representante designado por la Institución para coordinar las actividades y preparar la entrega de los productos conforme a este Acuerdo es:

Nombre:	Leticia Sabatte y María Fernanda Menvielle
Posición:	Programa de Manejo de Recursos Naturales
Dirección:	Alsina 1418 5º 514. CP 1088. CABA. Argentina.
Tel:	0054 11 43832691
Fax:	0054 11 43832691
Correo electrónico:	lsabatte@apn.gov.ar

10.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes en las direcciones indicadas en los artículos 10.1 y 10.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica del representante de una de las Partes a la dirección electrónica del representante de la otra.

10.4 Cualquiera de las Partes podrá reemplazar a su representante, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados en este Artículo, notificándolo así a la otra Parte y la SG/OEA notificará al Banco por escrito.

ARTÍCULO XI
VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y ANEXOS

11.1. Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo.

11.2. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigencia por seis (6) meses. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

11.3. La SG/OEA podrá dar por terminado este Acuerdo por causas justificadas, notificando a la Institución cinco (5) días antes de la fecha de terminación. Causas justificadas, entre otras, incluyen: falta de cumplimiento por parte de la Institución de alguna de las obligaciones asumidas por ella conforme a este Acuerdo; la existencia de irregularidades en el manejo por parte de la Institución de las contribuciones hechas conforme a este Acuerdo; la bancarrota de la Institución; el que la SG/OEA no haya recibido los fondos del FMAM; y la necesidad de salvaguardar los intereses de la OEA y/o de la SG/OEA.

11.4 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo por circunstancias imprevistas, mediante notificación escrita a la otra Parte con treinta (30) días antes de la fecha de término solicitada. Las circunstancias imprevistas incluyen, entre otras, actos de fuerza mayor y caso fortuito.

11.5. En caso de terminación del Acuerdo, la Institución no podrá contraer más obligaciones con respecto al Proyecto después de la fecha en que haya recibido la notificación de terminación. También, la Institución deberá entregar a la SG/OEA un informe final (narrativo y financiero) a más tardar treinta (30) días después de recibida la notificación de terminación.

11.6. Dentro de los cinco (5) días después de la fecha de terminación, la Institución deberá reembolsar a la SG/OEA la porción de los fondos que no hayan sido utilizados en el Proyecto y/o que no estén irrevocablemente comprometidos, de buena fe, con terceros conforme a este Acuerdo antes del recibo de la notificación de terminación. El reembolso deberá ser remitido en dólares de los Estados Unidos de América y a la orden de SG/OEA.

11.7 Los Anexos 1, 2, 3 y 4 constituyen parte integrante de este Acuerdo.

11.8 El uso del término "días" en este Acuerdo se refiere a días calendarios.

FIRMADO por los representantes debidamente autorizados de las Partes, en dos (2) originales de igual tenor, en los lugares y fechas que se indican a continuación: PO#236514

POR LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA:	**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:**
Dra. Patricia Alejandra Gandini Presidenta del Directorio	Emb. Alfonso Quiñónez Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral
Fecha: 24 - FEB - 2010	Fecha: 16 - FEB - 2010
Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Lugar: Washington D.C.

Lista de Anexos:

Anexo 1 – Fideicomiso del FMAM TF053526 "Construyendo el Proyecto de la Red Interamericana de Información sobre Biodiversidad" efectivo el 4 de octubre, 2004 y su enmienda del 27 de julio de 2006 y el 10 de febrero de 2006 (documento PDF separado)

Anexo 2 – Propuesta de Proyecto (documento PDF separado)

Anexo 3 – Directrices para la Implementación de Proyectos

Anexo 4 – Poder de Representación que invoca a los representantes de las Partes

Anexo 3 – Directrices para la Implementación de Proyectos

1. (a) Adquisición. La adquisición de bienes y servicios deberá ser efectuada de forma selectiva sobre el valor de cada adquisición. Se espera que la Institución se asegure de que el principio de economía y eficiencia sea respetado y de que se haga el mayor esfuerzo en hacer el mejor uso del dinero.

Pasos a seguir:

- Determinar el tipo y las unidades necesarias del equipo o trabajo requeridos y su tiempo de entrega;
- Obtener información sobre la disponibilidad de los bienes requeridos o trabajos ya sea por teléfono o en persona, hacer un mínimo de tres cotizaciones;
- Comparar las cotizaciones recibidas;
- Seleccionar al proveedor o contratista, justificando la selección basada en la calidad y disponibilidad del bien o del trabajo, y el precio;
- Luego de ejecutar el pago, guardar todos los documentos, incluyendo la lista de proveedores y contratistas, recibos, etc., archivados para una posible auditoría.

(b) *Selección de Consultores*

Pasos a seguir:

- Preparar una (descripción de labores) términos de referencia si un individuo es seleccionado como consultor
- Enviar una carta de invitación y seleccionar en base a las respuestas, al mejor candidato (individuo o empresa), Deben aplicar un mínimo de tres candidatos.
- Contactar al candidato seleccionado,
- Negociar los términos y condiciones del contrato,
- Preparar y firmar el contrato,
- Tras ser completado el contrato, guardar todos los documentos archivados para una posible auditoría.

Gastos elegibles conforme a este Acuerdo:

- Los servicios de consultores que trabajan en/o fuera de la Institución;
- Los bienes necesarios para llevar a cabo el Proyecto;
- Costos operativos (salarios incrementales del personal de la Institución, costos administrativos del proyecto, gastos de operación y mantenimiento del equipo de oficina y bienes perecederos);
- Entrenamiento (costos de transporte incrementales. Se le exhorta a la Institución que co-financie los costos del transporte del personal de la Institución)

2. *Entrega de Reportes.* la Institución deberá preparar un reporte con la asistencia de la Secretaría de IABIN, y proporcionar a la DDS, en inglés o español:

(a) Reporte técnico de avance conteniendo al menos:

- El título del Proyecto;

- Una sección de resumen del progreso a la fecha y los desafíos y/o dificultades encontradas a la fecha del reporte tanto en inglés como en español;
- Objetivos del Proyecto;
- Productos y resultados esperados;
- Metodología empleada y actividades llevadas a cabo;
- Resultados (en relación a los objetivos y a los productos esperados);
- Lecciones aprendidas, problemas y posibles soluciones; y
- Registrar el Financiamiento Paralelo en el siguiente enlace: http://cofinance.iabin.net/

(b) Un Reporte Financiero que deberá contener como mínimo un estado de gastos. La siguiente plantilla se puede utilizar:

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS								PO #:	
REPORTE DE GASTOS								Date:	
INSTITUCION xxxxxx								Application #:	1
								Page number:	1
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item No.	Nombre del proveedor / Descripción	Numero de contrato	Ubicación	Monto original del contrato (equivalente en Dolares)	% Financiado por SG/OEA	Pagos acumulados ya reportados	Fecha de Pago	Factura	Monto
1									
2									
3									
								TOTAL	$0.00